

Expediente: **4512/76-I1**

Carátula: **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ HEREDEROS DE PEDRO VENECIA S/ Z- EXPROPIACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **18/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - HEREDEROS DE PEDRO VENECIA, -DEMANDADO/A

90000000000 - GARCIA MIGUEZ, ANA MARIA-POR DERECHO PROPIO - ABOGADO

90000000000 - ALBACA, CARLOS RAMON-POR DERECHO PROPIO - ABOGADO

90000000000 - CORTES, VICTOR JOSE CRISTOBAL-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - TERUEL, PEDRO-POR DERECHO PROPIO

20248028964 - GARCIA DE MATA, ANGELINA-DEMANDADO/A

20248028964 - QUINTANS, LEANDRO CARLOS-POR DERECHO PROPIO

20324124064 - MADRID, PEDRO GREGORIO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ZELAYA SIMON, -POR DERECHO PROPIO

90000000000 - GARCIA DE ALABARCE, BLANCA AZUCENA-DEMANDADO/A

20258443080 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4512/76-I1



HI102335723735

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 3a. NOM.

JUICIO: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/ HEREDEROS DE PEDRO VENECIA s/ Z-EXPROPIACION.- EXPTE. N°: 4512/76-I1

San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2025.-

Y VISTOS: Que vienen los presentes autos a despacho para resolver el recurso de revocatoria interpuesto en 01/09/2025 por el letrado José Vazquez, apoderado de la actora. Como fundamento expuso que el decreto de fecha 28/08/2025, omitió notificar a su representada, parte interesada y obligada al pago de la planilla de actualización presentada por el letrado Quintans, en 19/08/2025.

Que corrido traslado, en 08/09/2025, el letrado Quintans manifestó que le asiste razón al presentante, debido a que se omitió notificar la planilla de actualización en concepto de honorarios e intereses.

Analizando las constancias de autos, surge que efectivamente en 19/08/2025 se dispuso: "San Miguel de Tucumán, agosto de 2025. Agréguese. De la planilla presentada por su propio derecho por el Dr. Leandro Carlos Quintans traslado por el término de cinco días a la demandada, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 609 del CPCCT. Traslado incorporado al expediente digital. Art. 187 CPCCT. Notificaciones digitales. Art. 199 CPCCT" , ello como consecuencia de la presentación del letrado Quintans de fecha 19/08/2025, en el que solicitó expresamente "*Pido se corra traslado de la presenta planilla por el término de ley a la demandada.*" , siendo que la obligada al pago de sus

honorarios, es la actora. En consecuencia debe revocarse el decreto del 28/08/2025 que tuvo por aprobada la planilla y disponerse el traslado pertinente a la parte actora.

Por ello,

RESUELVO:

I. ADMITIR el recurso de revocatoria interpuesto en 01/09/2025 por la parte actora, en contra del decreto de fecha 28/08/2025, quedando sin efecto el mismo. En sustitutiva se dispone: "*San Miguel de Tucumán, agosto de 2025. Atento no haberse sustanciado la misma con la parte demandante, de la planilla presentada por su propio derecho por el Dr. Leandro Carlos Quintans el 19/08/2025 traslado por el término de cinco días a la actora, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 609 del CPCCT. Traslado incorporado al expediente digital. Art. 187 CPCCT. Notificaciones digitales. Art. 199 CPCCT*".

II. COSTAS: atento a la actitud asumida por el letrado Quintans, y a lo resuelto, se exime del pago de las costas a las partes. (ART. 61 CPCC y Ley 5480).

HÁGASE SABER. - MIC 4512/76-11

DR. PABLO ALEJANDRO SALOMON

JUEZ (P/T)

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 14a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 17/09/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.